

Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que en escrito que antecede el apoderado judicial del menor demandante solicita corregir el trámite incluida la sentencia aprobatoria de partición, con el fin de determinar que la Oficina de Registro correspondiente es la de la Ciudad de Palmira y no de la Ciudad de Tuluá como finalmente se indicó. Queda para proveer.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 818
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2021-00368-00
Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud elevada por el apoderado judicial de la señora CAROLINA RUANO ISAZA-Representante Legal del Heredero Menor-**SAMUEL SUÁREZ RUANO**, de corregir la **Sentencia No. 006 del 18 de abril de 2022**, proferida en este Proceso de Sucesión Intestada del Causante-**FEDERICO SUAREZ CALVACHE**-.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el primer y último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, "*Toda providencia en que se incurra en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*". - (negritas fuera del texto-.)

Recordemos que, con ocasión de la demanda presentada por el Menor **SAMUEL SUÁREZ RUANO**, en calidad de Hijo del Causante, el juzgado por **Auto No. 2118 del 6 de diciembre de 2021** declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión del Causante-**FEDERICO SUAREZ CALVACHE**-; así mismo, se ordenó el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir como herederos. La inclusión en el Registro Nacional de Emplazados se realizó el día 12 de enero de 2022, quedando surtido el día 1º de febrero de 2022, sin que comparecieran los emplazados dentro del término de 15 días.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

En la Audiencia de Inventarios y Avalúos realizada el 8 de marzo de 2022, se inventarió como bien del causante el siguiente: *"Inmueble con M.I. No: 378-60889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. En el bien el señor FEDERICO SUAREZ CALVACHE tenía el 100%, figurando en la Oficina de Catastro Municipal de Palmira con la cédula catastral-No.765200101000006550019000000000."*

Elaborado el trabajo de partición, se procedió a su aprobación por **Sentencia No. 006 del 18 de abril de 2022** que ordenó la inscripción del trabajo de partición en la Matrícula Inmobiliaria No.: 378-60889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, cuando en realidad debió hacerse dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. Razón por la cual habrá de hacerse la corrección correspondiente para subsanar el error en que se incurrió; es decir, indicar correctamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentra matriculado el bien objeto de partición.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- CORREGIR el error en que se incurrió en el **numeral 2° de la Sentencia No. 006 del 18 de abril de 2022**-Aprobación Trabajo de Partición y Adjudicación en la Sucesión del **Causante-FEDERICO SUAREZ CALVACHE-**, respecto del inmueble con **M.I. No. 378-60889**, al cambiarse el municipio de la Oficina de Registro donde se encuentra inscrito el bien.

En consecuencia, quedará así: **"2°.-INSCRIBIR** la partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira-Valle a folio de la **Matrícula Inmobiliaria No. 378-60889."**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a805c4189dbe0212d16a3a89c80c54dd02535229d7d2d76d2331b910a941d55**

Documento generado en 10/06/2022 02:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>